

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AGRUPAR A LAS SECRETARÍAS DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS; Y DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE, A LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, RESPECTIVAMENTE.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 2 dos de abril del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el Decreto 29585/LXIII/24, por medio del cual se reforman diversas leyes que regulan la estructura orgánica de la Administración Centralizada y Paraestatal,¹ de la que se desprende la reforma al artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para adicionar dos Secretarías y quedar como sigue:

“Artículo 16.

I. [...]

I. a V [...]

VI. *Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable*

...

XIII. *Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas*

...”

2. Con fecha 1 uno de enero del año 2025 dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el DIELAG ACU 001/2025² relativo al “Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano

¹ <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22692/1730402242-2024-10-31-V.pdf>

² <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23136/1735831346-2025-01-01-.pdf>

de Jalisco, por el que se modifica el diverso DIELAG ACU 066/2024 para agrupar las Secretarías de Inteligencia y Búsqueda de Personas y de Desarrollo Energético Sustentable”, del que se advierte que de manera sustantiva éstas se encuentran agrupadas a la Coordinación General Estratégica de Seguridad y a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

3. Con fecha 14 catorce de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto bajo folio 004205 un correo electrónico remitido por la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, por medio del cual manifiesta lo siguiente:

“... Por medio del presente, nos permitimos mencionarles lo siguiente: que, el día miércoles 01 de enero de 2025, el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, publicó el ACUERDO DIELAG ACU 001/2025 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, en el que agrupa a la Secretaría Desarrollo Energético Sustentable a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

Por lo que se solicita atentamente, se lleven a cabo las acciones necesarias para que la Secretaría Energética sea reconocida y registrada como sujeto obligado del Estado de Jalisco...”(sic)

4. Con fecha 19 diecinueve de marzo del año en curso, a través de la Dirección Jurídica de este Instituto se requirió a la Coordinación General de Transparencia para que informara si la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas así como la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, en materia de transparencia se encuentran concentradas a las Coordinaciones Generales Estratégicas de Seguridad y de Crecimiento y Desarrollo Económico, o si éstas cuentan con Unidad de Transparencia propia.

5. Con fecha 20 veinte de marzo del año en curso, mediante folio 004458 se recibió por la Oficialía de Partes del Instituto, la respuesta que remite mediante oficio con número CGT/079/2025 el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Coordinador General de Transparencia de Gobierno del Estado, y a través del cual informa lo siguiente:

“... Se manifiesta que las Coordinaciones Generales Estratégicas a las que se encuentran agrupadas las secretarías de nueva creación que nos ocupan, llevan a cabo la atención en materia de obligaciones de transparencia, acceso a la

información y protección de datos personales de estas, a través de las Unidades de Transparencia que les corresponden, siendo las siguientes:

Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad

...

Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico

..."

6. Con fecha 26 veintiséis de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió por la Oficialía de Partes mediante folio 004856, el oficio CGT/085/2025, signado por el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Coordinador General de Transparencia de Gobierno del Estado, mediante al cual adjunta copia de los oficios CGT/083/2025 y CGT/084/2025, en lo que se instruye a los Encargados de Despacho de las Unidades de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y Coordinación General Estratégica de Seguridad, para que lleven a cabo el trámite y gestión de todo aquello relacionado en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de las Secretarías de Desarrollo Energético Sustentable y de Inteligencia y Búsqueda de Personas.

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

II. Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

III. Que, el artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°.1, fracción I.

IV. Que, el artículo 1° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°.1, fracción I.

V. Que, el artículo 1.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VI. Que, el artículo 2.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más

adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VII. Que, el artículo 12.1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que, el artículo 24 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1.3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en términos de las referidas Leyes, entre los que se encuentra *El Poder Ejecutivo*.

IX. Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como los artículos 30 al 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los deberes de los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales.

X. Que, el artículo 119.1 fracciones VI y VII, en correlación del artículo 123.1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

XI. Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados en permanente actualización, a fin de que sean incluidos aquellos sujetos obligados de nueva

creación, y sean dados de baja aquellos que eventualmente se extingan, fusionen o modifiquen en los términos dispuesto por la normatividad en la materia.

XII. Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los sujetos obligados de nueva creación, a partir de su reconocimiento por el Instituto, contarán con un plazo de treinta días para que les sea exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia.

XIII. Que, el título II capítulo I de los “Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado Por El Instituto”, publicados en el periódico oficial el “Estado de Jalisco” el día 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro,³ establece el procedimiento para el Alta de Sujetos Obligados.

XIV. Que, el artículo 7.1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contempla la integración de la Administración Pública Centralizada, de la que se desprende en sus fracciones II y III, las Coordinaciones Generales Estratégicas y las Secretarías.

XV. Que, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que, las Coordinaciones Generales Estratégicas, son las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, que agrupan a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones; así como en el 11.2 del referido ordenamiento legal, se establece cuáles serán las Coordinaciones Generales Estratégicas, particularmente en la fracción I establece a la Coordinación General Estratégica de Seguridad y fracción III Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

XVI. Que, el artículo 16 fracciones VI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que entre las Secretarías se encuentran: Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable y la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas.

XVII. Que, el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, DIELAG ACU 001/2025 publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco

³ <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?a=newspaper/22738/1731431665-2024-11-12-IV.pdf>

con fecha 1° uno de enero del año en curso, por medio del cual se modifica el diverso DIELAG ACU 066/2024, establece adicionar en el punto PRIMERO, el inciso c) a la fracción II para incorporar a la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas a la Coordinación General Estratégica de Seguridad; y adicionar el inciso f) a la fracción IV para agrupar a la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

XVIII. Que, los artículos 9° y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, contemplan cuáles serán las Unidades de Transparencia del Gobierno Centralizado, así como las Secretarías que se encuentran concentradas en las Unidades de Transparencia de las diversas Coordinaciones Generales Estratégicas.

XIX. Que, del oficio CGT/085/2025 signado por el Coordinador General de Transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco, se desprende que fueron encomendadas a las Unidades de Transparencia de las Coordinaciones Generales Estratégicas de Seguridad; y de Crecimiento y Desarrollo Económico, las Secretarías de Inteligencia y Búsqueda de Personas; y la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, respectivamente.

XX. Que, las modificaciones a la estructura de la Administración Pública Estatal establecidas en la reforma a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, DIELAG ACU 001/2025, tienen un impacto directo en el Catálogo de Sujetos Obligados de este organismo, y en la forma como los sujetos obligados deben cumplir con sus obligaciones en la materia.

XXI. Que, mediante Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, identificado con clave alfanumérica AGP-ITEI/001/2029, conforme a lo estipulado en su considerando XVIII y los puntos de acuerdo SEGUNDO y SÉPTIMO, se aprobaron diversas modificaciones al Catálogo de Sujetos Obligados, entre las que aquí interesan, se ordenó dar de Alta a las Coordinaciones Generales Estratégicas conforme a las modificaciones entonces aprobadas en relación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y dar de Baja del referido catálogo a las diversas Secretarías contempladas en la Ley Orgánica mencionadas, para

agruparlas en las Coordinaciones Generales Estratégicas dadas de alta en ese mismo acuerdo como Sujetos Obligados Directos.

XXII. Que, conforme a los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

XXIII. Que, en razón de lo anterior y toda vez que es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, cuente con un Catálogo de Sujetos Obligados fidedigno, siendo necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35.1 fracciones XXV y XXXVIII; artículo 41.1 fracción XXI, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina agrupar a la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, en materia de transparencia, acceso a la información pública y

protección de datos personales a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en adición a lo ya contemplado en el diverso AGP-ITEI/001/2019.

SEGUNDO. Se determina agrupar a la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, en adición a lo ya contemplado en el diverso AGP-ITEI/001/2019.

TERCERO. La Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas; y Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, deberán cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a través de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, y la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, respectivamente.

CUARTO. En materia de publicación y actualización de información fundamental, la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas; y Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable; a través de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, y la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, respectivamente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (derogada), en los rubros que resulten aplicables, en términos de la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes (actualmente contempladas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente).

QUINTO. Se requiere a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, y a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en términos de las Leyes aplicables a la materia, en relación a la

información correspondiente a la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas; y la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, debiendo notificar a este Instituto su observancia, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que haya fenecido el periodo señalado para el cumplimiento, de conformidad con el lineamiento Décimo Segundo de los "Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado Por El Instituto", en consonancia con el artículo 5º párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias a las referidas Coordinaciones Generales Estratégicas, a efecto de que estén en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección Jurídica, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

OCTAVO. Se exhorta a las Coordinaciones Generales Estratégicas referidas, para que informen a este Instituto de las modificaciones de sus datos oficiales de contacto, así como la integración de su Comité de Transparencia de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el lineamiento Décimo de los "Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado Por El Instituto".

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se notifique el presente acuerdo por los medios legales aplicables, a la Coordinación General Estratégica de Seguridad y a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

DÉCIMO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

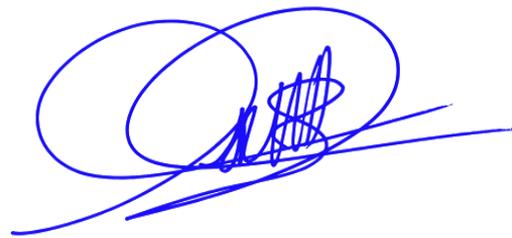
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de abril del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



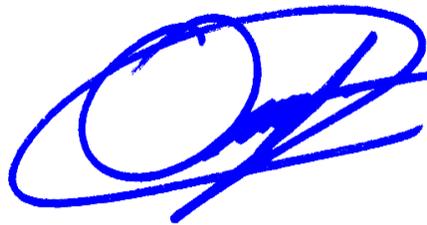
Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

---La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina agrupar a las Secretarías de Inteligencia y Búsqueda de Personas; y de Desarrollo Energético Sustentable, a la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, respectivamente, aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de abril del año 2025 dos mil veinticinco.-----

REMG/aics